

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 07 de octubre de 2017.

No. 80

Folleto Anexo

ACUERDO No. 155/2017

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA.**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1 FRACCIONES IV Y VII, 10, 11, 12, 16 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y:

C O N S I D E R A N D O

En el Periódico Oficial del Estado No. 071 del 14 de septiembre de 2014, se tuvo a bien publicar el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.- Realizado un análisis de las atribuciones conferidas a las distintas áreas que integran dicha Dependencia, y con la finalidad de eficientar recursos, aplicando criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, administrativa y operativa, se ve la necesidad de reorganizar funciones y jerarquías en la estructura de la Secretaría de Hacienda.

En ese contexto y con motivo de llevar a cabo esta re-estructuración y optimizar su organización, se determina cambiar la denominación de las Direcciones Generales para ser nombradas Subsecretarías, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales; asimismo, para reducir los niveles de mando en la pirámide jerárquica, a fin de que el flujo operativo, quedara consolidado bajo una sola directriz, pero a la vez asegurando que cada uno de los procesos vitales mantuvieran su autonomía y conservaran su independencia entre unos y otros, se desincorporan de la dependencia directa del Titular de la Secretaría, la Coordinación de Comercio Exterior, la cual pasará a formar parte de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Ingresos, y la Tesorería, pasará a depender de la Dirección General de Egresos.

II.- En atención a lo anteriormente señalado, y con la finalidad de conservar la independencia en los procesos de la Dirección de Fiscalización, en particular a lo que toca al Departamento de Procedimientos Legales y Programación, resulta necesario la división de dichas áreas, ya que llevan a cabo funciones distintas e independientes entre sí, y por consecuencia es necesario la creación de los Departamentos de Procedimientos Legales y el Departamento de Programación.

A su vez, tomando en consideración las reformas a las diversas disposiciones fiscales para que los estados de la República ejerzan las atribuciones legales que tienen las autoridades fiscales federales, es necesario dotar de facultades a la Dirección General de Ingresos, a efecto de que se tomen medidas para evitar la evasión fiscal y el incumplimiento de las obligaciones fiscales, es por ello, que se otorga la facultad a la Dirección de Fiscalización para dejar sin efectos el Certificado de Sello Digital y llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo cual es de suma importancia, pues impide el tráfico y comercio ilegal de facturas, así como la realización de operaciones simuladas, aunado a ello, se implementan las revisiones electrónicas, lo cual permitirá aumentar en gran medida el número de auditorías realizadas, incrementando la presencia de la autoridad fiscal y como consecuencia de todo ello, un combate frontal a la informalidad.

De igual forma, con la finalidad de que los procesos de programación, inicio y desarrollo de las facultades de comprobación no se vean afectadas por las ausencias que en determinado momento tenga el Director, y considerando que para ser efectivas las actuaciones en estos rubros deben de realizarse de manera inmediata, se incorpora que el Director pueda ser suplido en sus ausencias por sus Jefes de Departamento y Coordinador Adscritos a la Dirección de Fiscalización, respecto de las funciones que correspondan.

III.- Por otra parte, con el propósito de optimizar los procesos de las adquisiciones de bienes y servicios, desde su convocatoria hasta la formalización del contrato respectivo, se determina transferir las facultades que hoy ostenta la Dirección Jurídica, a través del Departamento Jurídico Administrativo en materia de revisión, validación y elaboración de contratos normados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado o por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la emisión de criterios en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; y por último el revisar que las garantías otorgadas a favor de las Dependencias Estatales en materia de adquisiciones cumplan con las disposiciones legales aplicables, todas estas para que queden dichas facultades incorporadas en la Dirección de Adquisiciones y Servicios dependiente de la Dirección General de Administración.

IV.- Asimismo, se considera que las atribuciones en materia de transparencia que se ostentan en la Dirección de Contabilidad Gubernamental, a través del Departamento de Información Contable fueron insertadas innecesariamente, ya que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Chihuahua establece la obligación para que el Titular de la Dependencia designe al responsable de la Unidad de Transparencia, cuyo marco de actuación está regulado por la propia ley de la materia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 155/2017

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 5 fracciones I, II y los incisos a., b., c. y d. del apartado A, así como las fracciones III y IV; 7; 10; 11 fracciones I, III, V, XII, XIII, XIV y XVI; 14 fracciones I, II, VII y X; 15 fracción XIV; 16 fracción XXIII; 17 fracciones II, III, IV, VI, IX, X, XIV, XV, XVIII y XXI; 18 fracciones VIII y IX; 19 fracción IX; 20 fracción XI; 22 fracciones I, II y IX; 23 fracción IV; 25 fracción X; 26 fracciones II, IV y XI; 29 fracciones XII, XIV y XVIII; 31; 32 fracciones II, VIII, IX y XI; 33 fracciones VII, X y XXVIII; 34 fracciones VII, IX y XXXII; 35 fracciones IV y IX; 36 fracciones VI y VIII; 37 fracción VI; 38 fracción VII; 39 fracciones VIII y XXXII; 40 fracción XXXIII; 41 fracción IX; 42 fracciones II, III, IV, VI y XVI; 43 fracción XXVI; 44 fracción XI; 45 fracción XI; 46 fracciones IV, V y XIV; 47 fracción XVI; 48 apartado A fracciones I y IX, apartado B fracción IV; 49 fracción XX; 50 fracciones III, VIII, XI, XVI y XVII; 51 fracciones I, VIII y XII; 52 fracciones I, V, VI, XV y XVI; 53 fracciones I, II, IX y XI; 54 fracciones I, II, III y VII; 55 fracciones I y XVI; 56 fracción IX; 57 fracción VIII; 58 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX; artículo 59 fracción XIII; 60 fracciones II y XI; 61 fracciones I, VIII, XVII y XVIII; 62 fracciones XI, XII y XVII; 66 fracción XII; 67 fracción XVII; 68 fracción XII; 69 fracción XVIII; 71 fracciones V y XI; 73 fracciones XI y XXVII; 74; 75; 76; 77; y 79; así como las denominaciones de los Títulos Primero y Segundo del Libro Tercero; la del Libro Cuarto y la de su Título Segundo, y de éste además su Capítulo Cuarto; la del Libro Quinto y su Título Segundo, así como la del Capítulo Quinto; la del Libro Sexto, su Título Segundo y sus Capítulos Segundo y Quinto; se **ADICIONAN** los incisos e. y f. del apartado A de la fracción II, el apartado G a la fracción III del artículo 5; las fracciones XXIII a la XLIV del artículo 17; las fracciones XI a la XIV del artículo 19; las fracciones XIII a la XVI del artículo 20; los artículos 21 Bis, 21 Ter y 21 Quáter; las fracciones XVII, XVIII y XIX del artículo 52; se **DEROGAN** los apartados C y D de la fracción V del artículo 5; las fracciones XI y XII del artículo 18; la fracción XIV del artículo 65; las fracciones XIII a la XXII del artículo 68; la fracción VI del artículo 69; la fracción III del artículo 71;

el numeral 72; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. ...

I. Subsecretarías:

A...

B...

C...

II. Direcciones, Departamentos y Unidad Administrativa dependientes de la Subsecretaría de Ingresos:

A....

a. Departamento de Procedimientos Legales;

b. Departamento de Programación;

c. Departamento de Auditoría y Visitas Domiciliarias;

d. Departamento de Auditoría de Dictámenes y Gabinete;

e. Departamento de Auditoría Fiscal; y

f. Coordinación de Comercio Exterior.

B a la D...

III. Direcciones, Coordinaciones y Departamentos dependientes de la Subsecretaría de Egresos:

A a la F...

G. Tesorería.

IV. Direcciones y Coordinaciones dependientes de la Subsecretaría de Administración:

A. a la B...

C. Dirección de Adquisiciones y Servicios, con los siguientes Departamentos:

a.

b.

V. ...

A a la B. ...

C. Se deroga

D. Se deroga

...

ARTÍCULO 7. Los Titulares de las **Subsecretarías**, Direcciones, Departamentos, Recaudaciones, Unidades Administrativas, Coordinaciones y demás órganos adscritos a la Secretaría, ejercerán sus funciones de acuerdo con la distribución de facultades que deriven del presente Reglamento.

...

LIBRO TERCERO

...

TÍTULO PRIMERO SUBSECRETARÍAS

ARTÍCULO 10. El titular de cada una de las **Subsecretarías**, tendrá el cargo de **Subsecretario**, con competencia en todo el territorio del Estado, quien se auxiliará de los servidores públicos que señala este Reglamento, así como del personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio y que autorice el presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 11. Los **Subsecretarios** tendrán las siguientes atribuciones comunes:

I. Ejercer las funciones que competan a su **Subsecretaría** y, en su caso, acordar con el Secretario la resolución de los asuntos de su competencia;

II...

III. Planear, administrar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones de la **Subsecretaría** a su cargo;

IV...

V. Someter a la consideración del Secretario, los estudios, proyectos y programas concernientes a las atribuciones de la **Subsecretaría** a su cargo;

VI a la XI...

XII. Presentar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la **Subsecretaría**, a la **Subsecretaría** de Administración para su aprobación;

XIII. Proponer al Secretario los movimientos de altas, cambios y bajas del personal de la **Subsecretaría** a su cargo;

XIV. Llevar el control de los recursos humanos, materiales y financieros de la **Subsecretaría** a su cargo;

XV...

XVI. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones de la **Subsecretaría** a su cargo y que obren en sus archivos; y

XVII...

TÍTULO SEGUNDO
DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTOS Y UNIDADES
ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LAS **SUBSECRETARÍAS**

ARTÍCULO 14...

I. Ejercer las funciones de su competencia y acordar con el **Subsecretario** la resolución de sus asuntos;

II. Formular el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Dirección, así como validar el de los Departamentos y/o Unidades Administrativas a su cargo, sometiéndolos a la consideración del **Subsecretario**;

III a la VI...

VII. Someter a la consideración del **Subsecretario** los movimientos del personal a su cargo;

VIII a la IX...

X. Las demás funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** y le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 15.- Los Jefes de Departamento y Titulares de las Unidades Administrativas tendrán las siguientes atribuciones comunes:

I a la XIII...

XIV. Las demás funciones que le asigne el Secretario, **Subsecretario**, el Director y le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

LIBRO CUARTO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

ARTÍCULO 16.- Compete a la **Subsecretaria** de Ingresos, las siguientes funciones:

I a la XXII...

XXIII. Expedir las constancias de identificación y oficios que correspondan, al personal que se autorice para la práctica de diligencias inherentes a las funciones de la **Subsecretaría** de Ingresos;

XXIV a la XXXI...

TÍTULO SEGUNDO
DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y UNIDAD ADMINISTRATIVA
DEPENDIENTES DE LA **SUBSECRETARÍA** DE INGRESOS

ARTÍCULO 17.- Compete a la Dirección de Fiscalización, las siguientes funciones:

I...

II. Formular el Plan Anual de Fiscalización, establecer las políticas, lineamientos, directrices y programas que deben seguir los Departamentos de su adscripción y proponerlos para la aprobación del **Subsecretario** de Ingresos, incluyendo el programa que se acuerde entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ejecutivo Estatal por conducto de sus funcionarios;

III. **Planear**, programar, ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, **revisiones electrónicas**, revisiones, verificaciones, inspecciones y los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en materia fiscal **y aduanera**;

IV. Expedir las constancias de identificación y los oficios que correspondan, del personal a su cargo que se habilite para la práctica de visitas domiciliarias, auditorías, verificaciones, inspecciones, revisiones y notificaciones de carácter fiscal **y aduanero**, así como para los demás actos relacionados con el ejercicio de sus funciones;

V...

VI. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios, terceros con ellos relacionados, o a los contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, para que exhiban y en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, **pedimentos**, datos u otros documentos e informes, así como citar a los contadores públicos registrados a efecto de que exhiban sus papeles de trabajo y recabar de los servidores públicos y fedatarios, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

VII a la VIII...

IX. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones que les sean imputables, conocidos con motivo de los actos a que se refieren las fracciones III, VI, VII y **XIX** de este artículo, y hacer constar dichos hechos y omisiones en el oficio de observaciones o en las actas que al efecto se levanten;

X. Informar y someter a la consideración del **Subsecretario** de Ingresos y al Director Jurídico, los asuntos en los que se presume que se ha cometido un delito fiscal del orden estatal. Del mismo modo, cuando se trate de actos en los que corresponda a la autoridad fiscal federal presentar la denuncia, querrela o declaratoria de perjuicio.

XI a la XIII...

XIV. Imponer las sanciones por infracciones, en los términos de las disposiciones fiscales y **aduaneras** que rigen la materia de su competencia y reducirlas o condonarlas con apego a los ordenamientos legales aplicables;

XV. Emitir las resoluciones mediante las cuales **se apliquen las cuotas compensatorias** y se determinen las contribuciones omitidas y sus accesorios, derivadas **del ejercicio de sus facultades de comprobación** y remitirlas a la Recaudación de Rentas correspondiente;

XVI a la XVII...

XVIII. Aplicar en la materia de su competencia, los programas, lineamientos, procedimientos, métodos de trabajo y los criterios que establezca el **Subsecretario** de Ingresos y, en su caso, las reglas y criterios federales cuando corresponda;

XIX a la XX...

XXI. Continuar con la práctica de los actos de fiscalización que hayan iniciado otras autoridades, siempre que se cumplan con las disposiciones fiscales aplicables y con la normatividad que al efecto se emita;

XXII...

XXIII. Dejar sin efectos el certificado de sello digital cuando se actualice alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación;

XXIV. Llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que se detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presuma la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, en los términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;

XXV. Ordenar y practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios, o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones, lo anterior de conformidad con la fracción IX del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación;

XXVI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;

XXVII. Ejercer en todo el territorio del Estado, las atribuciones en materia de verificación al comercio exterior que contemplen las disposiciones aduaneras y los convenios o acuerdos de colaboración o coordinación celebrados por el Estado con el Gobierno Federal o los Municipios, coordinándose con las autoridades correspondientes para el mejor desempeño de las facultades derivadas de dichos convenios y acuerdos;

XXVIII. Formular el plan anual de verificación al comercio exterior, establecer las políticas, lineamientos, directrices y programas que deben seguir los departamentos de su adscripción y proponerlos para aprobación del Subsecretario de Ingresos;

XXIX. Planear, programar, ordenar y practicar, visitas domiciliarias, revisiones electrónicas, verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, verificaciones de origen, auditorías, revisiones de escritorio, así como para

verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en las mercancías, obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de vehículos y mercancías de procedencia extranjera de conformidad con la legislación aplicable;

XXX. Designar a los visitadores, auditores, verificadores, clasificadores arancelarios y notificadores, así como al demás personal necesario para la práctica de los actos de su competencia, a su vez designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con el ejercicio de sus facultades;

XXXI. Ordenar y practicar el embargo precautorio de mercancías de comercio exterior y sus medios de transporte, en los supuestos que establece la Ley Aduanera cuando no se acredite su legal importación, tenencia o estancia en el país, así como respecto de los vehículos de origen o procedencia extranjera que no acrediten su legal estancia en el país, a su vez resolver sobre la procedencia del levantamiento del mismo;

XXXII. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación, en los términos que establece la legislación aduanera;

XXXIII. Verificar y, en su caso, determinar conforme a la Ley Aduanera, la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías de procedencia extranjera, así como determinar, en su caso, su clasificación arancelaria, valor comercial y su valor en aduana;

XXXIV. Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves;

XXXV. Determinar los impuestos, derechos de trámite aduanero y aplicar las cuotas compensatorias que se originen por la introducción ilegal a territorio nacional de mercancías o vehículos extranjeros, así como su actualización, recargos y demás accesorios, y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables;

XXXVI. Habilitar los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos que hayan sido embargados con motivo del ejercicio de sus facultades, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales;

XXXVII. Resguardar y custodiar las mercancías, medios de transporte o vehículos que hayan sido embargados con motivo del ejercicio de sus facultades;

XXXVIII. Declarar que las mercancías o vehículos objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera, pasan a propiedad del fisco federal;

XXXIX. Determinar, previo acuerdo con el Subsecretario de Ingresos, el destino de las mercancías y vehículos que hayan sido asignados a favor del Estado así como determinar la destrucción, donación, asignación o venta, antes de emitir la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente de las mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro de los animales vivos embargados precautoriamente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable;

XL. Enajenar, previo acuerdo con el Subsecretario de Ingresos, los vehículos que hayan sido asignados a favor del Estado, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normativa que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XLI. Designar y remover depositarias de las mercancías embargadas dentro del procedimiento administrativo en materia aduanera, conforma a lo dispuesto en la legislación federal aplicable;

XLII. Declarar que las mercancías y vehículos embargados precautoriamente han causado abandono a favor del fisco federal, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera y demás legislación federal aplicable;

XLIII. Elaborar los informes y registros estadísticos, respecto a los resultados de la aplicación de los mecanismos de coordinación con la Federación en materia aduanera y mantener actualizados los registros y padrones previstos en la legislación fiscal y aduanera; y

XLIV. Las funciones que le asigne el Subsecretario de Ingresos, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales,

lineamientos, normativas y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 18. Compete al Departamento de **Programación**, las siguientes funciones:

I. a la VII.....

VIII. Dejar sin efectos el certificado de sello digital cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación;

IX. Llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que se detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presuma la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, en los términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; y

X. Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

ARTÍCULO 19. Compete al Departamento de Auditoría y Visitas Domiciliarias, las siguientes funciones:

I. a la VIII...

IX. Emitir el proyecto de las resoluciones mediante las cuales se determinen las contribuciones omitidas y sus accesorios, derivadas de los actos de fiscalización, y remitirlas para firma del Director de Fiscalización;

X...

XI. Integrar los expedientes para dejar sin efectos el certificado de sello digital cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación y turnarlos para su aprobación al Director, al Departamento de Programación o al Departamento de Procedimientos Legales;

XII. Integrar los expedientes para llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que se detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, en los términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y turnarlos para su aprobación al Director, al Departamento de Programación o al Departamento de Procedimientos Legales.

XIII. Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios, o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones, lo anterior de conformidad con la fracción IX del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación; y

XIV. Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones.

ARTÍCULO 20. Compete al Departamento de Auditorías de Dictámenes y Gabinete, las siguientes funciones:

I. a la X...

XI. Preparar la información que deba rendirse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de los convenios celebrados en materia de fiscalización;

XII...

XIII. Integrar los expedientes para dejar sin efectos el certificado de sello digital cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación y turnarlos para su aprobación al Director, al Departamento de Programación o al Departamento de Procedimientos Legales;

XIV. Integrar los expedientes para llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que se detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presuma la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, en los términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y turnarlos para su aprobación al Director, al Departamento de Programación o al Departamento de Procedimientos Legales;

XV. Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios, o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones, lo anterior de conformidad con la fracción IX del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación; y

XVI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones.

ARTÍCULO 21 BIS. Compete al Departamento de Procedimientos Legales, las siguientes funciones:

I. Apoyar a las áreas de la Dirección de Fiscalización en la aplicación de la normatividad correspondiente, para mantener el nivel de eficiencia en el proceso de fiscalización;

II. Apoyar en materia jurídico fiscal a las áreas operativas de la Dirección de Fiscalización, para el debido cumplimiento de las disposiciones legales en la materia;

III. Valorar los asuntos en los que se presume que se ha cometido un delito fiscal e informarlo al Director de Fiscalización;

IV. Controlar y dar seguimiento a las cumplimentaciones de resoluciones y sentencias dictadas en los medios de impugnación, promovidos por los contribuyentes en contra de los actos emitidos por la Dirección de Fiscalización;

V. Proporcionar apoyo y asesoría legal al personal de la Dirección de Fiscalización, en el desarrollo de las diligencias, procedimientos y audiencias, así como los demás asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones;

VI. Dejar sin efectos el certificado de sello digital cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación;

VII. Llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que se detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, en los términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; y

VIII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones.

ARTÍCULO 21 TER. Compete a la Coordinación de Comercio Exterior, las siguientes funciones:

I. Practicar visitas domiciliarias, revisiones electrónicas, verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, verificaciones de origen, auditorías, revisiones de escritorio, así como para verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en las mercancías, obligaciones fiscales y

aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de vehículos y mercancías de procedencia extranjera de conformidad con la legislación aplicable;

II. Notificar u ordenar que se notifiquen los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades;

III. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones que les sean imputables, conocidos con motivo de los actos a que se refieren la fracción I de este artículo, y hacer constar dichos hechos y omisiones en el oficio de observaciones o en las actas que al efecto se levanten;

IV. Practicar el embargo precautorio de mercancías de comercio exterior y sus medios de transporte, en los supuestos que establece la Ley Aduanera cuando no se acredite su legal importación, tenencia o estancia en el país, así como respecto de los vehículos de origen o procedencia extranjera que no acrediten su legal estancia en el país, a su vez resolver sobre la procedencia del levantamiento del mismo;

V. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos aduaneros que se deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación, en los términos que establece la legislación aduanera;

VI. Verificar y, en su caso, determinar conforme a la Ley Aduanera, la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías de procedencia extranjera, así como determinar, en su caso, su clasificación arancelaria, valor comercial y su valor en aduana;

VII. Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves;

VIII. Identificar los hechos y omisiones que den lugar a infracciones, en los términos de las disposiciones fiscales y aduaneras que rigen la materia de su competencia;

IX. Emitir el proyecto donde se determinen los impuestos, derechos de trámite aduanero y apliquen las cuotas compensatorias que se originen por la introducción ilegal a territorio nacional de mercancías o vehículos

extranjeros, así como su actualización, recargos y demás accesorios, y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables, y remitirlas para autorización del Director de Fiscalización;

X. Emitir el proyecto de las resoluciones mediante las cuales se apliquen las cuotas compensatorias y se determinen las contribuciones omitidas y sus accesorios, derivadas del ejercicio de sus facultades y remitirlas para autorización del Director de Fiscalización;

XI. Habilitar los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos que hayan sido embargados con motivo del ejercicio de sus facultades, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales;

XII. Resguardar y custodiar las mercancías, medios de transporte o vehículos que hayan sido embargados con motivo del ejercicio de sus facultades;

XIII. Someter a consideración del Director de Fiscalización las mercancías o vehículos objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera, que pasen a propiedad del fisco federal;

XIV. Elaborar la propuesta del destino de las mercancías y vehículos que hayan sido asignados a favor del Estado, así como la destrucción, donación, asignación o venta, antes de emitir la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente de las mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro de los animales vivos embargados precautoriamente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable;

XV. Someter a consideración del Director de Fiscalización, la enajenación de los vehículos que hayan sido asignados a favor del Estado, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normativa que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVI. Designar y remover depositarias de las mercancías embargadas dentro del procedimiento administrativo en materia aduanera, conforme a lo dispuesto en la legislación federal aplicable;

XVII. Informar al Director de Fiscalización los asuntos en los que proceda formular querrela y/o declaratoria de perjuicio del fisco derivado de los actos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XVIII. Elaborar los informes y registros estadísticos, respecto a los resultados de la aplicación de los mecanismos de coordinación con la Federación en materia aduanera y mantener actualizados los registros y padrones previstos en la legislación fiscal y aduanera;

XIX. Aplicar en la materia de su competencia, los programas, lineamientos, procedimientos, métodos de trabajo y los criterios que establezca el Director de Fiscalización y, en su caso, las reglas y criterios federales cuando corresponda y

XX. Las funciones que le asigne el Director, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 21 QUÁTER. El Director de Fiscalización podrá ser suplido en sus ausencias por los Jefes de Departamento y Coordinador adscritos a la Dirección de Fiscalización, respecto a las funciones que le corresponda.

ARTÍCULO 22. Compete a la Dirección de Política Hacendaria, las siguientes funciones:

I. Proponer al **Subsecretario** de Ingresos la Política de Ingresos así como la Política Hacendaria del Estado, además de elaborar anualmente el proyecto de Ley de Ingresos y Tarifa de Derechos;

II. Elaborar el Plan Anual Estratégico de Ingresos, y definir los indicadores de gestión y desempeño para la evaluación de su aplicación, en conjunto con la Coordinación de Recaudación de Rentas, para someterlo a la aprobación del **Subsecretario**;

III a la VIII...

IX. Administrar los indicadores de gestión y desempeño, que evalúan la aplicación del Programa Anual Estratégico de Ingresos e informar a la **Subsecretaría** de

Ingresos de los resultados obtenidos, presentando para su consideración las medidas que en su caso correspondan;

X a la XII...

ARTÍCULO 23. Compete al Departamento de Padrón y Control de Obligaciones las siguientes funciones:

I a la III...

IV. Elaborar, actualizar y difundir, en coordinación con las unidades administrativas de la **Subsecretaría** de Ingresos y la Codirección de Recaudaciones de Rentas, la normatividad que deben acatar las Recaudaciones de Rentas, Colecturías y los demás establecimientos autorizados para recibir ingresos públicos, así como evaluar su cumplimiento, respecto a los padrones, al control de obligaciones y a la captación del ingreso;

V a la X...

ARTÍCULO 25. Compete al Departamento de Información y Procesos Electrónicos, las siguientes funciones:

I a la IX...

X. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración y actualización de la página de Intranet correspondiente a la **Subsecretaría** de Ingresos;

XI...

ARTÍCULO 26. Compete a la Coordinación de Recaudaciones de Rentas, las siguientes funciones:

I...

II. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y programas en las Recaudaciones de Rentas, proponiendo al **Subsecretario** de Ingresos, en su caso, las medidas correctivas;

III...

IV. Practicar revisiones y auditorias de carácter administrativo a las Recaudaciones de Rentas, informando de los resultados a la **Subsecretaría** de Ingresos, así como a las Unidades Administrativas de la misma, a efecto de que en el ámbito de su competencia, se realicen las medidas conducentes y se apliquen las recomendaciones necesarias para su adecuado funcionamiento;

V. a la X...

XI. Ejercer las facultades del Registro Público Vehicular inherentes a la integración del Padrón Vehicular Estatal de los nuevos registros o altas vehiculares, a través de los módulos que para tales efectos autorice la **Subsecretaría** de Ingresos, los cuales tendrán la competencia territorial que se señale en dicha autorización; y

XII....

ARTÍCULO 29. Compete a las Recaudaciones de Rentas, las siguientes funciones:

I a la XI...

XII. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la **Subsecretaria** de Ingresos;

XIII...

XIV. Cancelar créditos fiscales, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y los lineamientos establecidos por la **Subsecretaria** de Ingresos;

XV a la XVII...

XVIII. Aplicar el Plan Anual Estratégico de Ingresos y los programas anuales de operación autorizados por la **Subsecretaria** de Ingresos, y aplicar los indicadores de gestión y desempeño que se establezcan para su evaluación;

XVIII a la XXII...

CAPÍTULO CUARTO
DEPARTAMENTO DEPENDIENTE
DE LA **SUBSECRETARÍA** DE INGRESOS

LIBRO QUINTO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

ARTÍCULO 31. Compete a la **Subsecretaría** de Egresos, las siguientes funciones:

I a la XXIV...

TÍTULO SEGUNDO
DIRECCIONES, COORDINACIONES Y DEPARTAMENTO DEPENDIENTES
DE LA **SUBSECRETARÍA** DE EGRESOS

ARTÍCULO 32. Compete a la Dirección de Presupuesto, las siguientes atribuciones:

I...

II. Someter a la aprobación del **Subsecretario** de Egresos, la normatividad, políticas y lineamientos que deberán regular la elaboración de los anteproyectos de Presupuesto de Egresos de los Poderes, Dependencias, Entidades y de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como para su ejercicio y control, mismas que deberán emitirse en plena congruencia con los procesos que conforman el ciclo de la gestión pública para resultados, coordinándose para ello con la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño;

III. a la VII...

VIII. Analizar y evaluar los informes financieros relativos al ejercicio del gasto y presentarlos al **Subsecretario** de Egresos, con los dictámenes y opiniones

respecto del comportamiento del gasto en función del cumplimiento de metas y los resultados obtenidos en la ejecución de los programas presupuestarios, así como de la aplicación de los recursos asignados a estos, apoyándose para ello en la información que emita el Sistema Hacendario PbR/SED, además de requerir a las Dependencias y Entidades, toda la información complementaria que para tal efecto sea necesaria;

IX. Someter a la aprobación del **Subsecretario** de Egresos las transferencias, ampliaciones y reducciones de las partidas presupuestales, en congruencia con los objetivos y metas trazados en los programas presupuestarios, cuando no se requiera la autorización del Congreso del Estado;

X...

XI. Las funciones que le asigne el Secretario y/o el **Subsecretario** de Egresos, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 33. Compete al Departamento de Presupuesto, las siguientes funciones:

I. a la VI...

VII. Informar al Director de Presupuesto el monto correspondiente al techo financiero, que servirá de base para la elaboración de los Programas Operativos Anuales y el anteproyecto Anual de Presupuesto de Egresos, a efecto de que éste los haga del conocimiento del **Subsecretario** de Egresos;

VIII a la IX...

X. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como con los lineamientos y políticas establecidas por el **Subsecretario** de Egresos;

XI a la XXVII...

XXVIII. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Egresos y/o el Director de Presupuesto, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 34. Compete al Departamento de Entidades Paraestatales, las siguientes funciones:

I a la VI...

VII. Informar al Director de Presupuesto el monto correspondiente al techo financiero, que servirá de base para la elaboración de los Programas Operativos Anuales y el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las Entidades Paraestatales, a efecto de que éste los haga del conocimiento del **Subsecretario** de Egresos;

VIII...

IX. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las Entidades Paraestatales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como con los lineamientos y políticas establecidas por el **Subsecretario** de Egresos;

X. a la XXXI...

XXXII. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Egresos y/o el Director de Presupuesto, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. "

ARTÍCULO 35. Compete a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones, las siguientes funciones;

I a la III...

IV. Establecer la coordinación necesaria con todas las Direcciones y Departamentos dependientes de la **Subsecretaría** de Egresos y con la Dirección de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de garantizar la eficacia y seguridad en el sistema integral de registro, control e información del egreso;

V a la VIII...

IX. Las funciones que le asigne el Secretario y/o el **Subsecretario** de Egresos y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 36. Compete al Departamento de Programación y Control de Pagos, las siguientes funciones:

I a la V...

VI. Participar y coadyuvar con todas las Direcciones y Departamentos dependientes de la **Subsecretaría** de Egresos y con la Dirección de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de garantizar la eficacia y seguridad en el sistema integral de registro, control e información del egreso;

VII...

VIII. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Egresos y/o el Director de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 37. Compete al Departamento de Seguimiento de Inversiones de Programas Estatales de Inversión Pública, las siguientes funciones:

I a la V...

VI. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Egresos y/o el Director de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 38. Compete al Departamento de Seguimiento de Inversiones de Programas Concertados, las siguientes funciones:

I a la VI...

VII. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Egresos y/o el Director de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 39. Compete a la Dirección de Programas de Inversión, las siguientes funciones:

I a la VII;...

VIII. Coordinar e instrumentar, con la participación en primera instancia con las otras áreas que conforman la **Subsecretaría** de Egresos, y posteriormente con las Unidades Administrativas de la Secretaría que tengan competencia en la materia, apegándose a los términos que establezcan las disposiciones aplicables, para determinar y registrar los ajustes correspondientes al gasto de programas de inversión y obra pública durante su ejercicio, con base en el análisis y seguimiento del mismo y como instrumento de control en el cumplimiento de las políticas de gasto público;

IX a la XXXI...

XXXII. Las funciones que le asigne el Secretario y/o el **Subsecretario** de Egresos y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 40. Compete al Departamento de Programación de Inversiones, las siguientes funciones:

I a la XXXII...

XXXIII. Las funciones que le asigne el **Subsecretario** de Egresos y/o Director de Programas de Inversión y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 41. Compete al Departamento de Análisis y Seguimiento de Proyectos de Inversión, las siguientes funciones:

I. a la VIII...

IX. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Egresos y/o el Director de Programas de Inversión, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 42. Compete a la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, las siguientes funciones:

I....

II. Someter a la aprobación del **Subsecretario** de Egresos, la normatividad, políticas y lineamientos que deberán aplicarse para el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño en todos los procesos que sustentan la Gestión Pública para Resultados, iniciando con la planeación hasta concluir con la evaluación de los resultados obtenidos;

III. Coordinarse con las Unidades Administrativas que conforman la **Subsecretaría** de Egresos, así como con todas aquellas que estén relacionadas, a fin de asegurar que las normas, políticas y lineamientos emitidas por éstas instancias se realicen en plena congruencia con los preceptos que sustenta la Gestión Pública para Resultados;

IV. Integrar y someter a la aprobación del **Subsecretario** de Egresos, el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes y Programas que se deriven de él, ya sean sectoriales, estatales, regionales, institucionales o especiales, que hayan elaborado las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

V....

VI. Someter a consideración del **Subsecretario** de Egresos, los lineamientos generales para la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo y coordinar su formulación por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

VII a la XV...

XVI. Las funciones que le asigne el Secretario y/o el **Subsecretario** de Egresos y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 43. Compete al Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, las siguientes funciones:

I a la XXV...

XXVI. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Egresos y/o el Coordinador de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 44. Compete al Departamento de Programación orientada a Resultados, las siguientes funciones:

I a la X...

XI. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Egresos y/o el Coordinador de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO QUINTO

COORDINACIÓN Y DEPARTAMENTO DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

ARTÍCULO 45. Compete a la Coordinación de Enlace y Seguimiento de los Recursos Federales, las siguientes funciones:

I a la X...

XI. Las funciones que le asigne el Secretario y/o el **Subsecretario** de Egresos, las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 46. Compete al Departamento de Información Financiera, las siguientes funciones:

I a la III...

IV. Elaborar y someter a consideración del **Subsecretario** de Egresos, para en su caso, enviar el estado de la Deuda Pública Directa y Contingente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables;

V. Preparar la publicación del estado de la Deuda Pública Estatal, de conformidad con la Ley de Deuda Pública, previa aprobación del **Subsecretario** de Egresos;

VI a la XIII...

XIV. Las funciones que le asigne el Secretario y/o **Subsecretario** de Egresos y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

LIBRO SEXTO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 47. Compete a la **Subsecretaría** de Administración, las siguientes funciones:

I a la XV...

XVI. Validar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría y someterlo a consideración del **Subsecretario** de Egresos;

XVII a la XIX...

TÍTULO SEGUNDO

DIRECCIONES, COORDINACIÓN Y DEPARTAMENTO DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 48. Compete a la Dirección de Recursos Humanos, las siguientes funciones:

A.- Compete a la Dirección de Recursos Humanos las siguientes funciones inherentes al personal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua:

I. Proponer al **Subsecretario** de Administración las políticas y programas inherentes a la administración del personal de las Dependencias y Entidades;

II a la VIII...

IX. Establecer y actualizar la elaboración de los catálogos de puestos, tabuladores de sueldos y el escalafón del personal al servicio del Estado, sometiéndolos a la consideración del **Subsecretario** de Administración;

X a la XVII...

B. Competen a la Dirección de Recursos Humanos las siguientes funciones inherentes al personal de la Secretaría:

I a la III...

IV. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Administración, y/o el Director de Recursos Humanos y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 49. Compete al Departamento de Personal, las siguientes funciones:

I a la XIX...

XX. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Administración y/o el Director de Recursos Humanos, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 50. Compete al Departamento de Personal Magisterial, las siguientes funciones:

I a la II...

III. Aplicar en coordinación con la Secretaría de **Educación y Deporte**, las disposiciones y la normatividad correspondiente a los movimientos de personal, las remuneraciones y prestaciones del personal del Subsistema Estatal de Educación, en concordancia con las estructuras orgánicas, programáticas y los catálogos de puestos aprobados;

IV a la VII...

VIII. Vigilar en coordinación con la Secretaría de **Educación y Deporte**, el cumplimiento de las disposiciones legales y los convenios que rijan las relaciones laborales entre el Ejecutivo del Estado y el personal adscrito al magisterio;

IX a la X...

XI. Coadyuvar con la Secretaría de **Educación y Deporte** y el Departamento de Presupuesto, en la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos de los servicios personales;

XII a la XV...

XVI. Participar en coordinación con la Secretaría de **Educación y Deporte**, en las negociaciones con los representantes del Sindicato del Personal del Subsistema Estatal de Educación, de conformidad con las políticas determinadas por el Secretario; y

XVII. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Administración y/o el Director de Recursos Humanos, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

...

ARTÍCULO 51. Compete al Centro de Capacitación y Desarrollo, las siguientes funciones:

I. Aplicar las políticas establecidas por la **Subsecretaría** de Administración en

materia de reclutamiento y selección del personal al servicio del Poder Ejecutivo;

II a la VII;

VIII. Evaluar y tramitar el otorgamiento de becas de capacitación y actualización al personal adscrito a las Dependencias, con apego a las políticas establecidas por la **Subsecretaría** de Administración;

IX a la XI...

XII. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Administración y/o el Director de Recursos Humanos, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 52. Compete a la Dirección de Adquisiciones y **Servicios** las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con la Secretaría de la **Función Pública** y con la Dirección Jurídica, en la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado;

II a la IV...

V. Proponer al **Subsecretario** de Administración las políticas a que habrán de sujetarse las Dependencias y Entidades en lo relativo a procesos de adquisiciones, arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, planteando en su caso mecanismos de control que aseguren su cumplimiento;

VI. Formular de acuerdo con la Secretaría de la **Función Pública** el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, para proceder a su publicación en los términos de ley;

VI a la XIV...

XV. Promover la generación de la información estadística relativa a su actividad, conservando la documentación comprobatoria y de soporte correspondiente a cada operación, debidamente ordenada;

XVI. Expedir los criterios en materia de adquisiciones y prestación de servicios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVII. Validar y en su caso, elaborar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

XVIII. Revisar que las garantías otorgadas a favor de las Dependencias Estatales, cumplan con las disposiciones legales aplicables, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

XIX. Las funciones que le asigne el Secretario y/o el Subsecretario de Administración, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 53. Compete al Departamento de Adquisiciones, las siguientes funciones:

I. Elaborar en coordinación con el Departamento de Presupuesto y someter a la consideración del Director de Adquisiciones **y Servicios** el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Determinar y comunicar a las Dependencias y Entidades, previa autorización del Director de Adquisiciones **y Servicios** las condiciones determinantes de cada tipo de procedimiento de contratación;

III a la VIII...

IX. Participar en la actualización y depuración de catálogos de productos y servicios, de acuerdo a la política establecida por el **Subsecretario** de Administración, en materia de suministros para las Dependencias;

X. ...

XI. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Administración y/o el Director de Adquisiciones y **Servicios**, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 54. Compete a Talleres Gráficos del Estado, las siguientes funciones:

I. Proponer al Director de Adquisiciones y **Servicios** proyectos de normatividad interna para atender las necesidades de materiales impresos que presentan las Dependencias y Entidades;

II. Integrar y someter a la consideración del Director de Adquisiciones y **Servicios**, el requerimiento anual de los insumos para la producción de impresos de uso general en las Dependencias y Entidades, promoviendo en su caso, la contratación consolidada;

III. Integrar y someter a la consideración del Director de Adquisiciones y **Servicios**, el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo, promoviendo en su caso la contratación, de acuerdo a la normatividad aplicable;

IV a la VI...

VII. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Administración y/o el Director de Adquisiciones y **Servicios**, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 55. Compete a la Dirección de Sistemas, las siguientes funciones:

I. Proponer al **Subsecretario** de Administración, así como a las Unidades Orgánicas, las estrategias y acciones que en materia de organización y tecnología de información se requieran para el cumplimiento de sus funciones;

II a la XV...

XVI. Las funciones que le asigne el Secretario, y/o el **Subsecretario** de Administración, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 56. Compete al Departamento de Desarrollo Informático, las siguientes funciones:

I a la VIII...

IX. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Administración y/o el Director de Sistemas, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 57. Compete al Departamento de Soporte Técnico, las siguientes funciones:

I a la VII...

VIII. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Administración y/o el Director de Sistemas, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 58. Compete a la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento, las siguientes funciones:

I. Proponer al **Subsecretario** de Administración los procesos de subasta para la enajenación de bienes muebles desechados por las Dependencias, coordinando en su caso su desarrollo;

II. Someter a consideración del **Subsecretario** de Administración las políticas de austeridad y uso eficiente del equipo de transporte a cargo de las Dependencias y Entidades, vigilando su cumplimiento;

III. Establecer con la aprobación del **Subsecretario** de Administración, instrumentos de control que aseguren el uso eficiente de los bienes muebles a Cargo del Poder Ejecutivo del Estado; estableciendo los mecanismos de control respectivos para su cumplimiento;

IV. Proponer al **Subsecretario** de Administración normas para el uso eficiente de los bienes muebles a cargo del Poder Ejecutivo del Estado; estableciendo los mecanismos de control respectivos para su cumplimiento;

V. Someter a consideración del **Subsecretario** la validación de los proyectos de normatividad interna para el uso, programación, ejecución, registro y control, de acciones relativas a la prestación de servicios, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y muebles, en las Dependencias;

VI...

VII. Elaborar y administrar el Programa de Mantenimiento y Conservación de Instalaciones, Mobiliario y Equipo de las Dependencias, previa aprobación del **Subsecretario** de Administración;

VIII. Supervisar la operación de los almacenes a cargo de la **Subsecretaría** de Administración; y

IX. Las funciones que le asigne el Secretario, y/o el **Subsecretario** de Administración, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 59. Compete al Departamento de Bienes Muebles, las siguientes funciones:

I a la XII...

XIII. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Administración y/o el Director de Bienes Muebles y Mantenimiento, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 60. Compete al Departamento de Mantenimiento, las siguientes funciones:

I...

II. Realizar los estudios necesarios para lograr el óptimo aprovechamiento de los inmuebles al servicio de las Dependencias aplicando los lineamientos establecidos por la **Subsecretaría** de Administración y, someterlos a consideración del Director de Bienes Muebles y Mantenimiento;

III a la X...

XI. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Administración y/o el Director de Bienes Muebles y Mantenimiento, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO QUINTO

COORDINACIÓN Y DEPARTAMENTO DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 61. Compete a la Coordinación Administrativa y de Servicios, las siguientes funciones:

I. Integrar en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Secretaría los Programas Operativos, así como el anteproyecto de presupuesto de egresos de la propia Secretaría, sometiéndolos a consideración del **Subsecretario** de Administración;

II a la VII...

VIII. Proponer al **Subsecretario** de Administración normas para el uso eficiente de los bienes inmuebles a cargo del Poder Ejecutivo del Estado; estableciendo los mecanismos de control respectivos para su cumplimiento;

IX. a la XVI...

XVII. Establecer, previa aprobación del **Subsecretario** de Administración, instrumentos de control que aseguren el uso eficiente de los servicios básicos de la Dependencias y Entidades, en colaboración con la Dirección de Bienes Muebles; y

XVIII. Las funciones que le asigne el Secretario y/o el **Subsecretario** de Administración, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 62. Compete al Departamento del Registro de la Propiedad Estatal,

las siguientes funciones:

I a la X...

XI. Recibir los requerimientos de contratación de inmuebles en arrendamiento que formulen las Dependencias, y someterlos a la consideración del **Subsecretario** de Administración;

XII. Recibir de Dependencias y Entidades, y presentar para su consideración al **Subsecretario** de Administración, la propuesta y requerimiento de servicios de seguro inmobiliario;

XIII a la XVI...

XVII. Las funciones que le asigne el Secretario, el **Subsecretario** de Administración y/o el Director de Administración de Bienes Patrimoniales y Servicios, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 65. Compete a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, las siguientes funciones:

I a la XIII....

XIV. Se deroga.

XV....

ARTÍCULO 66. Compete al Departamento de Enlace y Seguimiento de Consejo de Armonización Contable las siguientes funciones:

I a la XI...

XII. Las funciones que le asigne el Secretario y/o el **Subsecretario** y/o el Director de Contabilidad Gubernamental, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 67. Compete al Departamento de Registro y Control Contable las siguientes funciones:

I a la XVI...

XVII. Las funciones que le asigne el Secretario y/o el **Subsecretario** y/o el Director de Contabilidad Gubernamental, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 68. Compete al Departamento de Información Contable, las siguientes funciones:

I a la XI....

XII. Las funciones que le asigne el Secretario y/o el **Subsecretario** y/o el Director de Contabilidad Gubernamental y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga

XVIII. Se deroga.

XIX. Se deroga.

XX. Se deroga.

XXI. Se deroga.

XXII. Se deroga.

ARTÍCULO 69. Compete a la Dirección Jurídica, las siguientes funciones:

I a la V....

VI. Se deroga.

VII a la XVII...

XVIII. Validar los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría, con excepción de aquellos que deriven en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

XIX a la XXV...

ARTÍCULO 71. Compete al Departamento Jurídico Administrativo, las siguientes funciones:

I y II...

III. Se deroga.

IV...

V. Revisar y validar, y en su caso, elaborar los convenios, contratos y cualquier instrumento jurídico en que intervenga la Secretaría, con excepción de los actos que se resulten en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

VI a la X...

XI. Revisar que las garantías otorgadas a favor de las Dependencias Estatales, cumplan con las disposiciones legales aplicables, exceptuando aquellas que se entreguen, atendiendo algún procedimiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

XII a la XIV...

ARTÍCULO 72.- Se deroga.

ARTÍCULO 73. Compete a la Tesorería, las siguientes funciones:

I a la X...

XI. Elaborar el Flujo de Efectivo en coordinación con la **Subsecretaría** de Egresos y **Subsecretaría** de Ingresos, con el propósito de analizar el avance de los Ingresos así como del ejercicio del gasto;

XII. a la XXVI...

XXVII. Las funciones que asigne el Secretario **y/o el Subsecretario** y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 74. El Secretario será suplido en sus ausencias temporales o accidentales por el **Subsecretario** que él designe mediante acuerdo escrito.

ARTÍCULO 75. Cuando no exista el acuerdo referido en el artículo anterior, el Secretario será suplido en este orden; por el **Subsecretario** de Egresos, a falta de éste, el **Subsecretario** de Administración, o en su caso el **Subsecretario** de Ingresos.

ARTÍCULO 76. La ausencia temporal o accidental de alguno de los Coordinadores, **Subsecretarios**, Directores, o Jefes de Departamento dependientes directamente del Secretario, será suplida por la persona que éste designe.

ARTÍCULO 77. Los Coordinadores, Jefes de Departamento o Titulares de las Unidades Administrativas adscritos a una **Subsecretaría**, durante su ausencia temporal o accidental, serán suplidos por quien designe el **Subsecretario** correspondiente.

ARTÍCULO 79. Los Recaudadores de Rentas, durante su ausencia temporal o accidental, serán suplidos por los Subrecaudadores de Rentas y a falta de éste, por quien designe el **Subsecretario** de Ingresos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

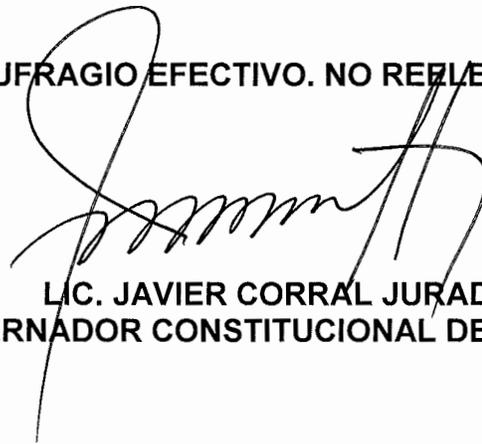
SEGUNDO. Se derogan todas las demás disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. La referencia que en cualquier disposición se haga a Directores Generales, se entenderá hecha a los Subsecretarios.

CUARTO. Los procedimientos o actos iniciados antes de la entrada en vigor de las presentes reformas, serán continuados hasta su conclusión por la instancia que actualmente conoce de ellos, independientemente del estado en que se encuentren.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCIÓN



**LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.**



**MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**

SIN TEXTO